

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al periodo gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. **1-01-00157-7**, con domicilio social principal en la Avenida John F. Kennedy No. 54, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad debidamente representada por su Presidente Ejecutivo y Director General, el señor **JUAN ROGELIO VIESCA ARRACHE** y por su Vicepresidente de Finanzas, el señor **FRANCISCO MARMOLEJO**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, el primero portador del pasaporte mexicano No. **G15975122** y el segundo portador de la cédula de identidad No. **001-1891892-9**, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con la Avenida Max Henríquez Ureña No. 2, edificio Germán, piso 3, sector Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-31-63840-6**; sociedad debidamente representada por su Gerente, el señor **MANUEL JULIÁN CARDONA MOLANO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador del pasaporte colombiano No. **PE107531**, con el mismo domicilio que la sociedad que representa.

Considerando: Que en fecha **cuatro (4) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-6770** a favor de la sociedad **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica **"Amalgama"**, el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 546**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **"Amalgama"**, el cual fue emitido con la referencia **CPND-330**.

Considerando: Que en fecha **cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.** y **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** debidamente legalizado por el Lic. **Carlos Martín**



Um

Valdez D., Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **COMPañÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana **“Amalgama”** ascendente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$49,552,160.00).**

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **COMPañÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** realizó una inversión ascendente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$49,552,160.00),** para la producción de la obra cinematográfica dominicana **“Amalgama”** la cual fue producida por **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.,** la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **COMPañÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** fue efectuada mediante 3 transferencias de fechas **27/11/2019, 16/12/2019 y 27/12/2019,** por las sumas de **RD\$16,684,518.00, RD\$17,919,082.00 y RD\$14,948,560.00** con una inversión total de **RD\$49,552,160.00** a favor de la productora **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **4 de febrero del 2020,** la sociedad **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica **“Amalgama”** suma que asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$49,552,160.00),** de los cuales la DGCINE recomendó validar la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,551,723.00).**

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **COMPañÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$129,126,515.76)** para la producción de la obra cinematográfica **“Amalgama”.**

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica **“Amalgama”** asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VIENTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,557,825.00).**

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **COMPañÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.



Considerando: Que en fecha **trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en **trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **LOKAL 3 PRODUCTIONS, S.R.L.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

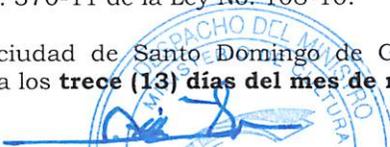
RESUELVE:

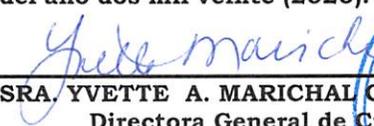
PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** en la producción cinematográfica dominicana **"Amalgama"** ascendente a la suma de a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,551,723.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,551,723.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el periodo fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)**.


SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL, Viceministro de Cultura en representación del SR. EDUARDO SELMAN Ministro de Cultura Presidente del CIPAC


SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL Directora General de Cine Secretaria del CIPAC

